



**ACUERDO No. CSJMEA21-16
10 de febrero de 2021**

“Por medio del cual se ingresa a reparto los despachos creados conforme al Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 y de conformidad con lo decidido en la sesión ordinaria del 06 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura crea unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, y en su artículo sexto acuerda:

“ARTÍCULO 6. Creación de juzgados penales del circuito.
...(...)...”

18. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.”

A su turno el artículo 11 acuerda:

“ARTÍCULO 11. Creación de Juzgados promiscuos del circuito
...(...)...”

5. Un juzgado promiscuo del circuito en San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3...”

Bajo la Resolución UDAER20-95 del 27 de noviembre de 2020, la Unidad de Desarrollo y análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asigna los códigos a los despachos judiciales creados mediante acuerdo PCSJA20-11650 de 2020; así:

No.	Acuerdo	Nombre municipio sede del Despacho	Medida	Cant.	Código	Nombre del Despacho
<i>JURISDICCIÓN ORDINARIA</i>						
1	PCSJA20-11650	VILLAVICENCIO	Creación de despacho	2	500013109006	JUZGADO 006 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO
	PCSJA20-11650	VILLAVICENCIO	Creación de despacho		500013109007	JUZGADO 006 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO

1	PCSJA20-11650	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Creación de despacho	1	950013189002	JUZGADO 002 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
---	---------------	-----------------------	----------------------	---	--------------	---

Se hace necesario garantizar un equilibrio en las cargas laborales de los despachos judiciales que conforman los juzgados penales del circuito con función de conocimiento de Villavicencio y el promiscuo del circuito de san Jose del Guaviare. Luego, se acuerda abrir puertas de reparto a los anteriores despachos creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 conforme a su competencia, jurisdicción, especialidad y categoría.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Abrir el reparto conforme a su competencia, jurisdicción, especialidad y categoría a los despachos; Juzgado 006 y 007 Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Villavicencio y Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, a partir del 15 de febrero de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º. Redistribuir los procesos ordinarios equitativamente, previo inventario suministrado por cada uno de los despachos judiciales a 31 de enero de 2021 ante el Consejo Seccional, hasta el 15 de febrero de 2021, conforme el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10/12/2020, en el cuadro que se expone a continuación, para tales fines, así:

Nombre despacho de origen	Número de radicación	Fecha de radicación	Nombre completo de las partes	Estado actual del proceso	Última actuación – fecha	Número de cuadernos	Número de folios por cuaderno

ARTÍCULO 3º. Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a la Oficina de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a los despachos antes relacionados, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 4º: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR / CPR